



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2023-A/MDS-C

Santiago, diez de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°052-2023-UPTO/GPP-MDS de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la C.P.C. Grey Karina Hinostroza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°037-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que “47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la suspensión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Asimismo, en su Artículo 47.2 señala que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional o Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante Directiva N°005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestal”, aprobada por Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 29° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que “29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura(PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;

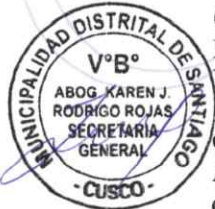


| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe



Que, mediante Informe N°052-2023-UPTO/GPP-MDS de fecha 10 de febrero de 2023, la C.P.C. Grey Karina Hinostroza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita emisión de Resolución para Formalización de Modificaciones Presupuestarias correspondiente al mes de enero 2023;

Que, mediante Informe N°037-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 10 de febrero de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita Resolución para la regularización de modificaciones presupuestales de Tipo 003 correspondiente al mes de enero de 2023;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FORMALIZAR** las modificatorias presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero de 2023, conforme al Anexo que se adjunta en la presente Resolución, en el marco de lo Dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de enero 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Cusco

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE